



San José, 19 de octubre de 1998.-

**RESOLUCIÓN No 2.359/1998.- VISTO:** El expediente N° 2711/998 de la Intendencia Municipal, conteniendo Proyecto de Decreto para exonerar de diversos tributos y tasas a parcelas cercanas a la Parquización del Arroyo Mallada. **CONSIDERANDO:** el informe elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros de este Cuerpo que antecede, donde se aconseja su aprobación, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 23 votos en 23, aprobó el informe aludido y el Proyecto de Decreto en general y en particular, sancionando el **Decreto N° 2.813** el que quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

**Artículo 1º)** Las parcelas cedidas voluntariamente a favor de la Intendencia Municipal de San José, con destino a las obras de Parquización del Arroyo Mallada, estarán exoneradas de los Tributos Territoriales, Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Tasas de Servicio de Alumbrado Público y Salubridad, Conservación de Pavimento y Relevamiento de Bienes Inmuebles a partir del 1º de julio de 1998 hasta la fecha que se documente la enajenación.

**Artículo 2º)** Los inmuebles ubicados a ambas márgenes del Arroyo Mallada, desde la Avda. Aparicio Saravia hasta la Ruta 3, hacia la desembocadura, cuyos propietarios enajenen voluntariamente parte de los mismos a la Intendencia Municipal de San José con destino a las obras de Parquización del Arroyo Mallada, estarán exonerados por un plazo de cinco años, a partir del 1º de enero de 1999, de los siguientes Tributos Territoriales: Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Tasas de Servicio de Alumbrado Público y Salubridad, Conservación de Pavimento y Relevamiento de Bienes Inmuebles, así como las Tasas por Servicios de Arquitectura y Amanzanamiento y Fraccionamientos. Dicha exoneración alcanzará tanto a los padrones de los que se desglosen las fracciones cedido voluntariamente a la Intendencia, como también a los nuevos padrones que resulten de toda división futura de dichos padrones actuales por el mismo plazo contado a partir del 1º de Enero de 1999.



**Artículo 3º)-** Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL  
DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Jesús Pérez CORREA

Presidente

Julio C. REBOLLO

Secretario General